GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPÓN HUANCABAMBA
DIRECCIÓN SUB REGIONAL
INFRAESTRUCTURA
04 AGO 2009
805
4270
04

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL Nº 252-2009/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G

Chulucanas, 24 JUL 2009

VISTO; el Informe N° 232-2009/GRP-402000-402400 de fecha 23 de Julio del 2009, emitido por la Dirección Sub Regional de Infraestructura, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el Marco de la Declaratoria de la Situación de Emergencia de la Ley N° 28870, con fecha 08 de Enero 2008, la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba y la Empresa Consorcio Nueva Vida (Santa Lucia S.A.C. Construcciones, Maquinarias, Equipos y Servicios Generales – H.C.B. Contratistas Generales S.R.L. – Pingo Carhuatocto César - Ingeniero), suscriben el Contrato bajo la Modalidad de Concurso Oferta N° 001-2008 para la ejecución de la Obra: **"AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE SERRAN"**, materia del Procedimiento Especial De Selección N° 001-2007-GOB. REG. PIURA – GSRMH, por el monto ascendente a **S/. 3'594,980.78 (Tres Millones Quinientos Noventa y Cuatro Mil Novecientos Ochenta con 78/100 Nuevos Soles)**, incluido los impuestos de ley, que comprende Elaboración del Expediente Técnico por S/. 86,651.57 y Ejecución de la Obra por S/.3'508,329.21, con un plazo de ejecución total de Trescientos días calendario (300dc), que comprende Elaboración del Expediente Técnico por Sesenta días calendario y Ejecución de la Obra por Doscientos Cuarenta días calendario;

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 015-2009/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 23 de Enero del 2009, se otorgó la **Ampliación de Plazo N° 01** por **Sesenta días calendario (60d.c.)**, a la Empresa **Consorcio Nueva Vida**, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales en la ejecución de la Obra: **"AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE SERRAN"**, sin reconocimiento de mayores gastos generales por renuncia expresa del Contratista plasmada en la Carta N° 003-2008-CNV del 07 de Enero 2009; postergando la fecha de entrega de la Obra para el 12 de Marzo 2009;

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 080-2009/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 26 de Marzo del 2009, se otorgó la **Ampliación de Plazo N° 02** por **Cuarenta y Cinco días calendario (45d.c.)**, a la Empresa Contratista **Consorcio Nueva Vida**, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales en la ejecución de la Obra: **"AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE SERRAN"**, sin reconocimiento de mayores gastos generales por renuncia expresa del citado Contratista plasmada en la Carta s/n fecha el 13 de Marzo del 2009; la cual se empezará a computar a partir del cese de las precipitaciones pluviales que se presentan actualmente en la zona de los trabajos y que han conllevado a paralizar los mismos;

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 217-2009/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 03 de Julio del 2009, se denegó la **Ampliación de Plazo N° 03** solicitada por la Empresa Contratista **Consorcio Nueva Vida**, en la ejecución de la Obra: **"AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE SERRAN"**;

Que, mediante Carta N° 027-CNV/AMAPAS-09 de fecha 08 de Julio del 2009, la Empresa Contratista Consorcio Nueva Vida presenta al Consultor José Fernando Flores Muro, Supervisor de la Obra: **"AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE SERRAN"**, su solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 por 21 días calendario, aduciendo que el atraso en la ejecución de los trabajos del sistema de utilización en MT 2.9Kv. trifásico para la cámara de desagüe de la localidad

03

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL Nº 252 -2009/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G

Chulucanas, 24 JUL 2009

de Serrán, no le es atribuible, manifestando que no contaban con la autorización de la Empresa concesionaria Enosa para el inicio de dichos trabajos. Asimismo invoca la causal preceptuada en el inciso 1 del Art. 258° del Decreto Supremo Nº 084-2004-PCM;

Que, mediante Carta N° 058-2009/FMJF recepcionada con fecha 10 de Julio del 2009, el Supervisor de la Obra: **"AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE SERRAN"**, remite a la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba su pronunciamiento en relación a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 presentada por el Ejecutor Consorcio Nueva Vida; manifestando que la misma se encuentra fuera del plazo contractual, por cuanto la solicitud de Ampliación de Plazo Nº 03 fue denegada con Resolución Gerencial Sub Regional N° 217-2009/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G;

Que, la Supervisión señala que pese a que el plazo contractual concluyó el 17 de Junio del 2009, se hace necesario emitir opinión sobre la Ampliación de Plazo Nº 04, teniendo como base que con Carta/R/NSC/O-00109-2009/Enosa de fecha 24 de Febrero 2009, la Empresa Concesionaria Enosa entrega al Contratista la Resolución de Conformidad de Proyecto R-037-2009, indicando además que "*Para la ejecución del Proyecto deberán alcanzar Carta solicitando autorización para inicio de Obra con una anticipación no menor a siete días útiles presentando además al especialista y al Ingeniero residente ajuntando lo siguiente:/...*"; no obstante, habiendo transcurrido 111 días calendario desde ello, recién con fecha 15 de Junio 2009, el Contratista presentó a Enosa la Carta Nº 009-2008/CNV en la cual solicita autorización para el inicio de los trabajos del sistema de utilización en MT 2.9Kv. trifásico para la cámara de desagüe, presentando la documentación incompleta respecto a la que le fuera requerida; por lo cual mediante Carta/R/NSC/O-00407-2009/Enosa del 17 de Junio 2009, fecha en que concluía el plazo contractual, la Empresa Enosa comunicó al Contratista que debe presentar copia de la póliza de seguros de sus trabajadores contra accidentes y por trabajo de alto riesgo;

Que, el Supervisor con fecha 06 de Julio 2009, fuera del plazo contractual, señala que el Contratista reitera solicitud de inicio de obra y el nombre del profesional designado que presencie las pruebas del transformador y traformix en Lima. Además, debe considerarse que a la fecha el Contratista no ha cumplido con la presentación de la copia de la póliza de seguros de sus trabajadores contra accidentes y por trabajo de alto riesgo, desprendiéndose de ello su total desinterés por concluir la Obra;

Que, en base a lo expuesto, la Supervisión refiere que la Ampliación de Plazo Nº 04 deviene en improcedente, ya que la causal invocada por el Contratista e inmersa en el inciso 1 del Art. 258° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, no se ajusta a la realidad, por cuanto de la revisión a la documentación y al análisis de los hechos, se concluye que el atraso en la ejecución de la Obra es atribuible al Contratista al haber incumplido con presentar copia de la póliza de seguros de sus trabajadores contra accidentes y por trabajo de alto riesgo, lo cual fuera solicitado por la Empresa Concesionaria Enosa;

Que, mediante Informe Nº 036-2009/GRP-402420-MALB-CORD-APAS de fecha 20 de Julio del 2009, el Ing. Manuel Lazo Bardales, en su calidad de Coordinador de la Obra: **"AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE SERRAN"**, hace de conocimiento de la Sub Dirección de la Unidad de Obras que concuerda con la opinión vertida por el Supervisor, indicando

02

323

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL Nº 252 -2009/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G

Chulucanas, 24 JUL 2009

que las paralizaciones y atraso de los trabajos es responsabilidad del Contratista, por incumplir con los requerimientos efectuados por la Empresa Concesionaria Enosa;

Que, mediante Informe Nº 935-2009/GRP-402420 de fecha 23 de Julio del 2009, el Sub Director de la Unidad de Obras comunica a la Dirección Sub Regional de Infraestructura que se hace improcedente otorgar la Ampliación de Plazo Nº 04 solicitada por el Contratista Consorcio Nueva Vida en la ejecución de la Obra: **"AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE SERRAN"**; ello en virtud de lo expresado por el Supervisor y Coordinador de la misma; en ese sentido, se hace preciso tramitar la emisión del acto administrativo que contenga lo recomendado;

Que, mediante el documento del **"Visto"**, el Director Sub Regional de Infraestructura pone en consideración del Despacho de la Gerencia Sub Regional todo lo actuado, concluyendo que se debe declarar improcedente y por lo tanto denegar la Ampliación de Plazo Nº 04 de la Obra: **"AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE SERRAN"**;dado que la presentación de la solicitud del mismo ocurrió fuera del plazo de ejecución de obra, incumpliendo el contratista el procedimiento establecido en el RELCAE.

Que, mediante Informe N° 0143-2009/GRP-402000-402100 de fecha 24 de Julio del 2009, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal en base a lo expuesto y dispuesto, emite su determinación sobre la Ampliación de Plazo N° 04 de la mencionada Obra;

Estando a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, normas modificatorias, ampliatorias, conexas y convexas, y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público; con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la Unidad de Obras y Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón - Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización de fecha 20 de Junio del 2002, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales de fecha 16 de Noviembre del 2002, modificada por Ley N° 27902 de fecha 30 de Diciembre del 2002, y Resolución Ejecutiva Regional N° 067-2009/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 02 de Febrero del 2009;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar Improcedente la Ampliación de Plazo N° 04 solicitada por la Empresa Contratista **Consorcio Nueva Vida**, en la ejecución de la Obra: **"AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE SERRAN"**, por haber formulado su solicitud fuera del plazo contractual, sin perjuicio del incumplimiento incurrido por el Contratista al no presentar a la Empresa Concesionaria Enosa la documentación sustentatoria para la autorización del inicio de los trabajos del Sistema de utilización en MT 2.9Kv. trifásico para la cámara de desagüe de la localidad de Serrán, consistente en copia de la póliza de seguros de sus trabajadores contra accidentes y por trabajo de alto riesgo.

C 1322 01

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL Nº 252 -2009/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G

Chulucanas, 24 JUL 2009

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a la Firma Contratista **Consorcio Nueva Vida**, en su domicilio legal ubicado en Jr. Apurímac N° 512, Distrito de Chulucanas.

ARTÍCULO TERCERO: Hacer de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Oficina Sub Regional de Administración, Sub Dirección de la Unidad de Obras y demás estamentos administrativos y técnicos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, así como a la Supervisión de la Obra: Consultor Ing. José Fernando Flores Muro.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional Morropon Huancabamba
ING. Fernando Ruidias Ojeda
Gerente Sub Regional

GOBIERNO REGIONAL PIURA
ASESORÍA LEGAL
Sub-Regional Morropón-Huba.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
SUB REGIONAL MORROPON - HUANCABAMBA
ON SUB REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
HULUCANAS, 04-08-09
SE A: See
RA: Archivar